

DECRETO NUMERO 270

Fecha: 27 Octubre de 2016

POR EL CUAL SE REALIZAN CRÉDITOS, CONTRACRÉDITOS Y ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, La Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como las autorizaciones concedidas por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta mediante el Artículo Tercero del Acuerdo 001 de 10 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio de fecha 26 de Octubre de 2016, el Secretario de Educación Distrital solicitó al Alcalde de Santa Marta realizar adiciones, en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión en la unidad educación; con el fin de ajustar los recursos asignados mediante documentos de distribución SGP-10-2016 correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (componentes de población atendida, ajuste a la población atendida, y calidad - gratuidad educativa), realizar créditos y contracréditos requeridos para atender la prestación del servicio educativo y adicionar los rendimientos financieros y mayores ingresos generados en el sector de educación, (ver anexos).

2. Que mediante oficio de fecha 27 de Octubre de 2016, la Secretaria General solicitó al Alcalde Distrital realizar traslados presupuestales por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$162.316.503.00), con el fin de amparar gastos generales necesarios para el normal funcionamiento de la administración distrital, los cuales fueron autorizados mediante Resolución 709 de 2016, en la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones, (ver anexo).

3. Que mediante oficio de fecha 25 de Octubre de 2016, el Secretario de Gobierno solicitó al Alcalde Distrital realizar los trámites necesarios por la suma de \$361.000.000, con el fin de fortalecer el apoyo para la puesta en marcha de la estrategia de la recuperación del espacio público en el Distrito de Santa Marta, (ver anexo)

4. Que mediante oficio de fecha 19 de Septiembre de 2016, el Secretario de Salud Distrital solicitó al Alcalde realizar adiciones al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Fondo Distrital de Salud, con el fin de incorporar los rendimientos financieros y mayores recaudos generados en el sector, (ver anexo).

5. Que mediante oficio 2941 del 27 de octubre de 2016, el Alcalde de Santa Marta autorizó al Secretario de Hacienda realizar adiciones por la suma de \$293.824.079.00 en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión en la unidad educación; con el fin de ajustar los recursos asignados mediante documentos de distribución SGP-10-2016 correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (componentes de población atendida, ajuste a la población atendida, y calidad - gratuidad educativa), al igual que realizar

créditos y contracréditos por valor de \$1.501.000.000.00 requeridos para atender la prestación del servicio educativo.

6. Que mediante oficio 2942 del 27 de octubre de 2016, el Alcalde Distrital autorizó al Secretario de Hacienda realizar traslados presupuestales internos de créditos y contracréditos que no modifican en la sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento y los programas de inversión aprobados por el Concejo por valor de \$523.316.503.00, solicitado por la Secretaría General, con el fin de amparar gastos generales necesarios para el normal funcionamiento de la administración distrital, los cuales fueron autorizados mediante Resolución 709 de 2016, en la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones y por el Secretario de Gobierno con el fin de fortalecer el apoyo para la puesta en marcha de la estrategia de la recuperación del espacio público en el Distrito de Santa Marta. Así mismo, autorizó adicionar los mayores ingresos, rendimientos financieros y reintegros provenientes de recursos de la Nación que se han generado a 30 de septiembre de 2016 por la suma de \$2.367.578.053.09.

7. Que el artículo 113 del Acuerdo 006 de 2008 por el cual se adopta el estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito de Santa Marta, señala que las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante Acto Administrativo expedido por el jefe del órgano respectivo.

8. Que el Artículo 34 del Decreto 568 de 1996, establece: "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo".

9. Que en el Artículo Tercero del Acuerdo 001 de 10 de marzo de 2016, El Concejo del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, autoriza al señor Alcalde Distrital para crear rubros presupuestales, adicionar, acreditar y contracreditar recursos provenientes de la Nación al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito de Santa Marta para la vigencia fiscal 2016.

Y en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar en el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del D.T.C.H. de Santa Marta la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$293.824.079.00), con el fin de ajustar los recursos asignados mediante documentos de distribución SGP-10-2016, en el siguiente detalle:

INGRESOS

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición
0501-01010202020101010101-25	Población Atendida	127,495,445.00
0501-010102020201010103-25	RECURSOS PARA GRATUIDAD - FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS SSF	166,328,634.00
TOTAL		293,824,079.00

GASTOS

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición
0501 -1-6 24 21 -25	Fondos de Servicios Educativos - Aporte para Gratuidad -Sin Situación de Fondos	166,328,634.00
0504 -1-62271 121-25	Horas Extras y Días Festivos - Con Situación de Fondos	127,495,445.00
TOTAL		293,824,079.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar créditos y contra créditos en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Sector Educación del Distrito de Santa Marta por la suma de **MIL QUINIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/L (\$1.501.000.000.00)**, en el siguiente detalle:

Identificación Presupuestal	Descripción	Crédito	Contra crédito
0503 -1-62261 154 -25	Prima de Servicios	2,000,000.00	-
0503 -1-62261 155 -25	Prima de Vacaciones	45,000,000.00	-
0503 -1-62261156 -25	Prima de Navidad	120,000,000.00	-
0503 -1-62261158 -25	Bonificación especial de Recreación	4,000,000.00	-
0504 -1-62271 121-25	Horas Extras y Días Festivos- Con Situación de Fondos	1,200,000,000.00	-
0504 -1-62271226 -26	Previsión Social Sin Situación de Fondos	130,000,000.00	-
0503 -1-6226113 -25	Prima Técnica	-	80,000,000.00
0503 -1-62261212- 25	Aportes Cesantías e Intereses de Cesantías	-	20,000,000.00
0503 -1-62261213 -25	Aportes de Salud	-	30,000,000.00
0503 -1-62261225 -25	Aportes Cesantías	-	11,000,000.00
0503 -1-62261227 -25	Aportes Pensión	-	30,000,000.00
0504 -1-6 22 71 111-25	Sueldos - Con Situación de Fondos	-	870,000,000.00
0504 -1-62271 147- 25	Bonificación Especial por Zona de Dificil Acceso	-	100,000,000.00
0504 -1-62271 148 -25	Prima de Servicios	-	100,000,000.00
0504 -1-62271149 -25	Bonificación Mensual Docentes	-	100,000,000.00
0504 -1-62271225 -26	Aportes Cesantías Sin Situación de Fondos	-	130,000,000.00
0504 -1-6 22 73 1-25	Sentencias vancionales	-	30,000,000.00
TOTAL		1,501,000,000.00	1,501,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del D.T.C.H. de Santa Marta por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.367.578.053.09)**, correspondiente a los mayores ingresos generados a 30 de septiembre de 2016, en el siguiente detalle:

INGRESOS

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición
03-010101021601 - 22	Impuesto de Transporte por gasoductos	2,058,484,043.00
03 - 0102030301 - 77	Rendimientos Financieros - Propósito General Forzosa Inversión - SGP Cultura	1,837,749.47
03 - 0102030302 - 78	Rendimientos Financieros - Propósito General Forzosa Inversión - SGP Deporte	1,588,817.75
03 - 0102030303 -79	Rendimientos Financieros - SGP Propósito General Otros Sectores Libre Inversión	10,434,110.27
03 -0102030401 - 76	Rendimientos Financieros - S.G.P Agua Potable y Saneamiento Básico	22,234,352.31
03 - 0102030501 - 21	Rendimientos Financieros - Regalías por Carbón	11,772,814.00
03 - 0102030502 - 22	Rendimientos Financieros - Impuesto de Transporte por Gas	18,060,463.00

03- 01020311 - 134	Rendimientos Financieros- SGP Resguardos Indígenas	4,266,744.31
04- 0101020202010703 29	COJUEGOS: Régimen Subsidiado Continuidad CSF	45,914,330.00
04 - 0102030901 - 30	Rendimientos Financieros - SGP: Prestación de Servicios a la Población Pobre no Afiliada	15,327,506.27
04-0102030902 - 32	Rendimientos Financieros - SGP: Salud Publica Colectiva	20,326,773.09
04 - 0102031001 - 85	Rendimientos Financieros - Régimen Subsidiado CSF	8,407,084.48
04 - 0102031002 - 40	Rendimientos Financieros - Juegos de Suerte y Azar COLJUEGOS -25% Dirección	624,152.66
04 - 0102031003 - 29	Rendimientos Financieros - Juegos de Suerte y Azar COLJUEGOS - 75% - CSF	3,042,217.31
04 - 0102031007 - 206	Rendimientos Financieros - Centro Regulador de Urgencias - CRU(Res. 00000325-10 feb-11)	977.83
04 - 0102031009 - 217	Rendimientos Financieros - CRUE (Resolución 429/2013)	6,817.80
04-0102031010 - 210	Rendimientos Financieros - Programa Integrado de Interven Territorial-Res 500	3,408.91
04 -0102031012 - 191	Rendimientos Financieros -Prestación de Servicios Atención Psico Social	6,566.97
0501 - 0102030801 - 25	Rendimientos Financieros Recursos SGP Recursos para Calidad	131,934,469.00
0501 - 0102030802 - 80	Rendimientos Financieros Recursos SGP Alimentación Escolar	308,452.66
0501 - 01020502 - 25	Reintegros y Rembolos SGP Educación	12,996,202.00
TOTAL		2367578053.09

GASTOS

Identificación Presupuestal	Descripción	Adición
04 - 1 - 5 2 4 1 6 - 85	Rendimientos Financieros - Régimen Subsidiado CSF	8,407,084.48
03 - 1 - 3 2 18 - 78	Rendimientos Financieros - Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	1,588,817.75
03 - 1 - 3 3 37 - 77	Rendimientos Financieros - Fomento, Apoyo y Difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales	1,837,749.47
03-1 - 3 1 1 16-76	Rendimientos Financieros - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados	22,234,352.31
03 - 1 - 3 2 20 - 22	Construcción, Mantenimiento y/o Adecuación de los Escenarios Deportivos y Recreativos	1,400,102,609.38
0501 - 1 - 6 2 1 1 22 -22	Rendimientos Financieros - Seguridad Alimentaria y Nutricional (Transporte Gas)	180,604.63
04 - 1 - 5 2 2 1 3 8- 191	Rendimientos Financieros - Prestación de Servicios Atención Psico Social	6,566.97
04 - 1 - 5 2 1 29 - 210	Rendimientos Financieros - Programa Integrado de Interven Territorial-Res 500	3,408.91
04 - 1 - 5 2 1 28 - 217	Rendimientos Financieros - CRUE (Resolución 429/2013)	6,817.80
04 - 1 - 5 2 1 26 - 206	Rendimientos Financieros - Centro Regulador de Urgencias - CRU (Res. 00000325-10 feb-11)	977.83
03 - 1 - 3 8 2 3 6 - 134	Rendimientos Financieros - SGP Resguardos Indígenas	4,266,744.31
03 - 1 - 3 1 1 23 - 22	Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (Transporte Gas)	637,796,593.19
03 - 1 - 3 1 1 22 - 79	Rendimientos Financieros - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (SGP Libre Inversión)	10,434,110.27
0501 - 1 - 6 2 1 1 23 - 21	Rendimientos Financieros - Seguridad Alimentaria y Nutricional (Transporte Carbón)	117,728.14
03 - 1 - 3 1 1 21 - 21	Rendimientos Financieros - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (Transporte Carbón)	11,655,085.86
03 - 1 - 3 1 1 20 - 22	Rendimientos Financieros - Proyectos de Acueductos y Alcantarillados (Transporte Gas)	17,879,858.37
0504 -1-62271 1 14-25	Reintegros - Sueldos - Con Situación de Fondos	12,996,202.00

04-1-5231192-32	Rendimientos Financieros - Gestión de la Salud Pública -SGP	20,326,773.09
0501-1-62114-22	Seguridad Alimentaria Y Nutricional (Transporte Gas)	20,584,840.43
0501-1-62113-80	Rendimientos Financieros - Programa de Alimentación Escolar - SGP A.E.	308,452.66
04-1-52417-29	Rendimientos Financieros - COLUEGOS (75%) - Régimen Subsidiado - CSF	3,042,217.31
0501-1-624165-25	Rendimientos Financieros - Energía	131,934,469.00
04-1-51132-40	Rendimientos Financieros - Honorarios	624,152.66
04-1-522132-30	Rendimientos Financieros - SGP - Prestación de Servicios a la PPNA y Actividades No Cubiertas con Subsidio a la Demanda	15,327,506.27
04-1-52414-29	COLUEGOS: Régimen Subsidiado Continuidad CSF	45,914,330.00
TOTAL		2,367,578,053.09

ARTÍCULO CUARTO: Realizar créditos y contra créditos en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Sector Educación del Distrito de Santa Marta por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$523.316.503.00)**, en el siguiente detalle:

Identificación Presupuestal	Descripción	Crédito	Contra crédito
03-1-1212-20	Materiales y Suministros	55,000,000.00	
03-1-1221-20	Viáticos y Gastos de Transporte y de Viaje	46,000,000.00	
03-1-1226-20	Seguros	61,316,503.00	
03-1-31324-46	Fortalecimiento y Cambio Institucional	361,000,000.00	
03-1-1211-20	Compra de Equipo		125,396,354.00
03-1-12213-20	Servicio de Vigilancia		36,920,149.00
03-1-3136-46	Saneamiento Fiscal y Financiero		361,000,000.00
TOTAL		523,316,503.00	523,316,503.00

ARTÍCULO QUINTO: Ajustese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el 27 octubre de 2016

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

JULIO CESAR TORRES CASTELLAR
Secretario de Hacienda Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DECRETO NUMERO 271

Fecha: 27 Octubre de 2016

"Por medio del cual se determina la categoría del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2017"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por el Artículo Sexto, Parágrafo 5 de la Ley 617 de 2000, el Decreto Reglamentario 3202 de 27 de diciembre de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Segundo de la Ley 617 de 2000 modificadorio del Artículo 6 de la Ley 136 de 1994 y los decretos 1222 de 1.986 y 1421 de 1.993, dictaron normas tendientes a fortalecer la descentralización y la racionalización del gasto público social y se fijó la categorización de las gobernaciones, los Distritos.

Que los Artículos Primero y Segundo de la Ley 617 de 2000 señalan la obligatoriedad de los Gobernadores y Alcaldes de determinar anualmente mediante Decreto expedido antes del 31 de Octubre, la Categoría en que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo Departamento, Distrito o Municipio.

Que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y la información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

Que el salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación es decir el del año 2.015.

IDD 2015	POBLACION DANE	SALARIO MINIMO 2015	INDICADOR IID
00745447 miles	483.865	\$644.350	140909 SMIVL

Que de acuerdo a los cálculos efectuados por parte del Área de Gestión Contable de la Secretaria de Hacienda Distrital, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico De Santa Marta se sitúa en la categoría **PRIMERA** por ser de aquellos Distritos con población superior a cuatrocientos mil (400.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación superior a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar en **Categoría Primera** para la vigencia 2.017 al Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, con base en la información certificada por la Contraloría General de la República correspondiente a los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y a la población indicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE de conformidad con lo dispuesto en la Ley 617 de 2.000 y en especial en el Parágrafo 5 del Artículo Segundo de la mencionada Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Decreto al Ministerio del Interior para su registro según lo establecido en la

Ley 617 de 2000, Decreto 3202 de 2002, así como a la Secretaría de Hacienda Distrital para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige para la vigencia fiscal del año 2.017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

JULIO CESAR TORRES CASTELLAR
Secretario Distrital de Hacienda

CARLOS QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCION No. 709
Fecha: 27 Octubre de 2016

Por medio de la cual se modifica la resolución No. 002 del 4 de enero de 2016 mediante la cual se Adoptó el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, correspondiente a la Vigencia fiscal 2016.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, señala, que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; que igualmente el artículo 287 numeral 3 de la norma antes citada preceptúa que las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.4.4. , señala. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Que por intermedio de la Resolución 002 del 4 de enero de 2016 la alcaldía Distrital de Santa Marta adopta el Plan Anual de Adquisiciones, vigencia fiscal 2016

Que el día 22 de enero de 2016 la Alcaldía Distrital de Santa Marta publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) el Plan anual adquisiciones vigencia fiscal 2016.

Que dicho acto administrativos fue oportunamente publicado, y en consecuencia ha surtido los efectos jurídicos correspondientes.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones y las diferentes partidas y/o rubros presupuestales que lo conforman se detectó la necesidad ordenar la actualización del plan anual de adquisiciones en el sentido que a continuación se describen:

Traslados a Rubros deficitarios - Unidad Ejecutora: 03 –Alcaldía Distrital de Santa Marta –Administración central,

VALORES A LIBERAR DE LOS SALDOS DISPONIBLES DE ESTOS RUBROS.

IDENTIF. PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALORES
		CONTRACRÉDITOS
43211507	COMPRA DE COMPUTADORES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA	\$101.000.000,00

43233200	COMPRA RENOVACIÓN LICENCIAS ANTIVIRUS	O DE DE	\$13.992.738,13
			\$ 114.992.738,13

RUBRO AL CUAL SE REALIZA EL TRASLADO

		CRÉDITOS
14111507	SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA LA ALCALDIA DISTRITAL	\$55.000.000
	GASTOS DE VIAJE – VIATICOS, TIQUETES AEREOS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA	\$46.000.000
	OTROS SERVICIOS DE SISTEMATIZACIÓN	\$13.992.738,13
		\$ 114.992.738,13

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones y las diferentes partidas y/o rubros presupuestales que lo conforman se detectó la necesidad de ordenar la liberación posterior traslado de la suma de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$415,222,493.43), pertenecientes a los rubros denominados, COMPRA DE COMPUTADORES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA Y COMPRA O RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS con un destino a los rubros de SUMINISTRO DE PAPELERIA PARA LA ALCALDIA DISTRITAL, GASTOS DE VIAJE – VIATICOS, TIQUETES AEREOS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA Y OTROS SERVICIOS DE SISTEMATIZACION.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene el DISTRITO de satisfacer la necesidad de la población residente en su territorio, y el deber de determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, y en aplicación al mencionado principio de eficiencia se ordenan las actualizaciones presupuestales antes señaladas tanto en el sentido de traslados y adiciones presupuestales que sean necesarias para el cumplimiento de los referidos fines misionales.

Que las liberaciones y traslados de saldos, rubros y adiciones presupuestales antes señalados obedecen a la necesidad de incluir nuevas obras, bienes y/o servicios e igualmente de garantizar el cumplimiento de las que se encuentran en ejecución.

Que el artículo 209 Constitucional estableció que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta está en la obligación constitucional de satisfacer la necesidad de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera

adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Liberación y Posterior Traslado, así como las adiciones presupuestales de las sumas de dineros conforme a lo señalado en las consideraciones de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar la modificación del Plan Anual de adquisición vigencia 2016 en la página web de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente resolución a la Secretaria de Hacienda, Secretaría General, Oficina de contratación y a la Dirección Administrativa de Comunicación y Prensa Distritales para lo de su trámite y competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y Derogatoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta, a los 27 Octubre de 2016

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Revisó:
JULIO CESAR TORRES CASTELLAR
Secretario de Hacienda Distrital

Revisó:
INGRIS PADILLA GARCIA
Secretaria General.

VB. Jader Martínez López
Asesor Jurídico Externo de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó:
Alejandra Quiñones Vásquez
Asesora Jurídica Externo de Secretaria General.

RESOLUCION NUMERO 713

Fecha: 27 Octubre de 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE DA DE BAJA UN LOTE DE CHATARRA DE INFRAESTRUCTURA, ALUMBRADO NAVIDEÑO Y LUMINARIAS DETERIORADAS Y PERDIDAS, QUE SON BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y el Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta suscribió Contrato N° 019 del 7 de febrero de 1997 con la UNION TEMPORAL DISELECSA LTDA ELECTRICAS DE MEDELLÍN LTDA, mediante CONCESIÓN, "el mantenimiento de la infraestructura del SERVICIO del ALUMBRADO PUBLICO del DISTRITO de SANTA MARTA, incluyendo el suministro, instalación, remplazo, renovación, expansión y mantenimiento de las luminarias y de los accesorios eléctricos, así como el consumo del mismo y en fin todo lo inherente y relacionado con el servicio de la infraestructura del SERVICIO del ALUMBRADO PUBLICO en el DISTRITO de SANTA MARTA.

Que el contrato supra en su Clausula Quinta parágrafo Tercer reza: "EL CONCESIONARIO devolverá al CONTRATANTE, las luminarias y sus componentes existentes que se reemplacen por las nuevas en la programación de restitución presentadas en su oferta, con cantidades detalladas en Acta suscrita con la interventoría designada por el CONTRATANTE, "

Que el día 24 de Octubre de 2016, la concesión ALUMBRADO PUBLICO, ubicada en el KM2 Vía Gaira, en asocio con la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA hace entrega del inventario y chatarrización 2001-2015- infraestructura alumbrado navideño y luminarias deterioradas, detallando (227) productos para chatarrización, un (1) lote de chatarra de luminaria de luz mixta, incandescente, mercurio y sodio, desmontadas del Sistema de Alumbrado Público y reemplazadas por luminarias de sodio alta presión, (1793) productos y (73) productos perdidos por las fuertes brisas o por hurto.

Que el día 25 de mayo de 2016 con radicado 7853, el señor Clodomiro Garcerant Sosa, profesional universitario grado 4, encargado en el área de Recursos Físicos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, adscrito a Secretaría General Distrital, presentó el concepto técnico denominado "informe de visita de campo- chatarra localizada en instalaciones de concesión alumbrado público- km 2 vía a Gaira" donde expone que dicho lote de chatarra tiene un espacio aproximado de 180 m² y 4,0 toneladas, en cuanto a su valor se tiene que son elementos totalmente inservibles y por consiguiente el valor en el libro Distrital es de cero (\$0.00) pesos.

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 1º reza "- Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando (negrilla y subrayado fuera de texto); y en su artículo 12º literal g "Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios".

Que el Decreto reglamentario 1537 de 2001, Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado, en su artículo 2 indica "**ARTICULO 2. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS.** Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales."

Que en virtud de lo anterior y dándole cumplimiento al PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA DE BIENES MUEBLES GRI - PRO.01, del 27 de junio de 2014 expedida por el Alcalde Distrital, podemos determinar que los muebles son de carácter de *11 Bienes Inservibles: Todos los bienes que por cualquier razón no presten servicio a la Entidad y que no puedan ser recuperados. 11 y se encontraran como "Entrada de Bienes: Documento legal que respalda la entrada física y real de los elementos a la Entidad, puede originarse por compras, reintegros, donaciones, traslados o traspasos."*

Que la Administración Distrital de la Ciudad de Santa Marta, por medio de la oficina de Recursos Físicos efectúa el Arqueo de Bienes, mediante el cual se realiza verificación de los elementos entregados en responsabilidad a un funcionario de la Entidad, por una situación administrativa, por rutina, o por retiro del mismo ente territorial

Que el presente acto administrativo tiene como alcance todas las dependencias del Distrito y se aplica a todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de éste.

Que los inventarios físicos deben ser manejados de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública, el cual clasifica ciertos patrimonios como bienes corporales adquiridos a cualquier título, con la intención de tener como destino final: la comercialización, donación, almacenamiento, trasladado o destrucción de los elementos detallados en el listado para tal fin, en desarrollo de la actividad fundamental del ente público.

Que se deberá adelantar la baja de un bien cuando éste es retirado definitivamente del servicio tanto de forma física como de los registros del patrimonio de la entidad por obsolescencia, por estar inservible o porque siendo servible ha sido donado, vendido, permutado, hurtado o robado y/o no se encuentre en condiciones de prestar el servicio para el cual hubo de ser adquirido; lo anterior debe autorizarse por medio de Acto Administrativo motivado, indicando la entrada y destino del mismo.

Que el Acta de baja debe contener la salida definitiva del almacén, la baja de los bienes inservibles, toda vez que esta Acta es un procedimiento contable de afectación de los inventarios de activos de la entidad por razón de su pérdida, pérdida, deterioro, obsolescencia o sustitución, clasificados en:

Baja de Bienes Inservibles: Cuando por desgaste o deterioro físico los elementos no son útiles para el servicio al cual se ha destinado y tampoco son susceptibles de adaptación o reparación.

Baja de Bienes Obsoletos: Cuando por avance tecnológico y no obstante estar en buenas condiciones, no resultan útiles en ninguna de sus oficinas o despachos.

Baja de Bienes por Pérdida: Es el retiro de los inventarios de aquellos bienes que, estando en servicio o depósito, han desaparecido físicamente por hurto, incendio, terremoto o cualquier otro evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

Baja de Bienes por Permuta: Es la sustitución, en los inventarios, de aquellos bienes que se entregan en cumplimiento de contratos de permuta, por los que se revive al mismo título.

Que el lote de chatarra de la referencia de acuerdo con las normas legales y procedimientos interno es pertinente dar de baja.

Que el Decreto 1082 de 2015, subsección 1 ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en su Artículo reza " 2.2.1.2.2.1.1. *Aplicación.* La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006"; esto sin perjuicio que la Alcaldía Distrital de Santa Marta acuerde los criterios para dicha venta.; así mismo se tiene que el artículo *iusdem Generis* "2.2.1.2.2.2. *Enajenación directa a través de subasta pública.* La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza. "

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar de baja a los elementos descritos en el presente Acto Administrativo por valor de cero pesos MIL (\$0.00), por considerarse que la Infraestructura de Alumbrado Navideño y Luminarias Deterioradas, se consideran elementos totalmente depreciados, y dicho valor en libro del Distrito es de cero pesos MIL (\$0,00), clasificada como Baja de bienes Inservibles.

PARA CHATARRIZAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	AÑO INSTALACIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR COMERCIAL ACTUAL
1	REFLECTORES DE COLORES	82	2001-2015	\$450.504	\$0
2	REFLECTORES DE COLORES	12	2002-2015	\$450.504	\$0
3	REFLECTORES DE COLORES	40	2003-2015	\$450.504	\$0
4	PESEBRE DE LA ALEGRÍA	1	2004		\$0
5	POINSETIA PARA HINGAR H1,5 YH2	107	2006		\$0
6	PENDÓN MOÑO NAVIDAD	84	2006	\$110023	\$0
7	PENDÓN CAMPANA DE NAVIDAD	15	2006	\$110023	\$0
8	ESTRELLA 05M	40	2006		\$0
9	PESEBRE NAQMIENTO EN PLAYA(FUA)	1	2006		\$0

10	ÁRBOL CON ESTRELLAS	13	2006	\$112000	\$0
11	ESTRELLA DE BELÉN	3	2006		\$0
12	PALMERAS	64	2007	1.000.000	\$0
13	REFLECTORES DE COLORES	44	2007	\$450.504	\$0
14	VIRGEN MARI, SANJOSE, NIÑO JESUS, OVEJAS, CASITA PESEBRES, ANGELITA PONIENDO ESTRELLA, ESTRELLA PARA HINGAR	13	2007		\$0
15	REFLECTORES DE COLORES	124	2008	\$450.504	\$0
16	RECOLECTOR DE COLORES MIH400	4	2008		\$0
17	CANGREJOS	17	2009	\$169.992	\$0
18	ARCO PORTADAS	18	2009	\$194.453	\$0
19	PALMA	6	2009		\$0
20	POINSETIA PARA HINGAR	24	2009		\$0
21	LETERO FELIZ(1) CANGREJOS 7L	1	2009		\$0
22	PENTAGRAMA, NEGRA Y CORCHEA	50	2009		\$0
23	PENDÓN ORLAS AMARILLAS Y ROJAS	66	2010	\$406.243	\$0
24	PASACALLES NAVIDEÑOS	22	2010		\$0
25	MURAL LETERO ÁRBOL DE NAVIDAD	1	2010		\$0
26	MURAL COPOS NAVIDEÑOS	1	2010		\$0
27	CHORITO T1 Y T2 PARA HINGAR	342	2010		\$0
28	PENDÓN SEMIORLAS Y COPOS	100	2010	\$190.693	\$0
29	ESTRELLA ROJA	340	2010	\$90.089	\$0
30	ÁRBOL NAVIDEÑO T1 (82) T2(23) T3(8)	95	2010	\$1.452.696	\$0
31	PINO ORLAS ÁRBOL NAVIDEÑO BLANCO	3	2010		\$0
32	ÁNGEL H3 W1,7 L2,5	20	2010		\$0
33	COPOS BLANCOS H2,5 W2,8	26	2010		\$0
34	ESFERA NAVIDEÑA T1 Y T2	26	2010		\$0
35	ARCO ARABESCOS COPOS ROJOS Y VERDES	10	2010		\$0
36	ARABESCO DORADO	8	2010		\$0
37	PENDÓN ORLAS ÁRBOL DE NAVIDAD	46	2010		\$0
38	ESTRELLA 05 CONVERTIDAS EN VOLUMÉTRICA 2010	138	2010		\$0
39	ARCO CAMPANAS Y HOJAS, COPOS NIEVE Y CAMPANAS	54	2010	\$887.860	\$0
40	CHORITO T1 Y T2 PARA HINGAR	388	2010	\$86.825	\$0
41	BOLA ROJA PARA ARCO H04 W:03 103	35	2010	\$125.521	\$0
42	PASACALLES NAVIDEÑOS	24			\$0
43	ESFERAS DANZANTES T1 H: 16 W: 12 108	33	2011		\$0
44	ESFERAS DANZANTES T2 H1,3 W: 13 109	49	2011		\$0
45	ESFERAS DANZANTES T3 H1,2 W0,9 108	60	2011	\$64.582	\$0
46	ESFERAS DANZANTES T4 H2,8 W2,1 114	47	2011		\$0
47	BOLA ROJA, BLANCA Y HUECA TIRAS H06 W03 103	80	2011		\$0
48	ÁRBOL ESPIRAL H:120 W:70 170	1	2011		\$0
49	ÁRBOL RAMAS BLANCO H:40 W: 25 125	53	2011	\$75.824	\$0
50	ESPIRAL BOLA ROJA Y VERDE H:05 W:03 103	122	2011	\$578.686	\$0
51	ÁRBOL BOLAS ROJAS H: 120 W:60 160	1	2011	\$550.051	\$0

52	ARBUSTO BOJAS H:16 W:18 1:10	165	2011	\$0
53	MURAL ANGEL DE ESTRELLAS H70 W:170	1	2011	\$0
54	ANGEL TROMPETERO H:40 W: 42 122	1	2011	\$0
55	ARBOL COLORES H:120 W:70 1:70	1	2011	\$0
56	CAJA ROJA Y BLANCA T2 H:18 W:121:14	15	2011	\$0
57	MEDIA LUNA PALMA H:20 W:07 1:07	60	2011	\$0
58	CAJA BLANCA T1 H:12 W:08 1:08	15	2011	\$0
59	ARBOL DELEDS- CRISTAL	10	2011	913848 \$0
60	ARBOL RAMAS BLANCO W:25:125	21	2011	75824 \$0
61	PENDON BOJA ROJA Y BLANCA H:18W:12	370	2011	124299 \$0
62	RENO LUMINOSO H:17 W:16	94	2011	110023 \$0
63	BOJA ROJA PARA ARCO W:03 1:03	35	2011	125521 \$0
64	BOJA BLANCA PARA ARCO W:03:1:03	86	2011	75764 \$0
65	AIRE DORADO H:07 W:12	15	2011	458833 \$0
66	TUNEL LUMINOSO BOJAS W: 50 170	19	2011	1607605 \$0
67	ARCO BOJAS H:32 W:40	8	2011	\$550051 \$0
68	MUÑECO RESORTE H:30W: 18 1:10	16	2011	\$628679 \$0
69	PAPA NOEL RESORTE H:30 W: 18 1:18 CONSTRUCCION	16	2011	\$628679 \$0
70	ESPERAL ROJA Y VERDE H:18 W:08: 08	60	2011	\$578686 \$0
71	ARCO HOJAS DERECHO H:30 W:7 CONSTRUCCION	14	2012	\$873.446 \$0
72	ARCO HOJAS IZQUIERDO H:30 W:7 CONSTRUCCION	15	2012	\$873.446 \$0
73	PENDON TUCAN IZQUIERDO 1:3 W:12 CONSTRUCCION	130	2012	\$214.365 \$0
74	PENDON TUCAN DERECHO H: 13 W:12 CONSTRUCCION	130	2012	\$214.365 \$0
75	ESPIRAL GRANDE PARA HINCAR H:12 W:07 1:019 CONSTRUCCION	64	2012	\$578686 \$0
76	MARPOSA TIPO 1,3,4 Y 5H 055, W:07 1:02 COLGAR CONSTRUCCION	800	2012	\$93.164 \$0
77	MARPOSA TIPO 2 H:055 W: 07, 1:04 COLGAR CONSTRUCCION	170	2012	\$0
78	FLOR GOTAS TIPO 1 H:06 W:06 1:02 HINCAR CONSTRUCCION	184	2012	\$143.988 \$0
79	ARBOL LED H:30 W:23 1:25	25	2012	\$0
80	HILICOMA TIPO 1H:15 W:10 1:015 CONSTRUCCION	168	2012	\$0
81	ARBOL DEHOJA TIPO 1 H:30 W 26 CONSTRUCCION	53	2012	\$904.525 \$0
82	FLOR PICO DE LORO TIPO 1H: 10 W:06 1:04 CONSTRUCCION	80	2012	\$0
83	ARBOL LED H:18 W:15 1:15	8	2012	\$913.848 \$0
84	FLOR GOTA TIPO 1 H:10 W: 06 1:04 CONSTRUCCION	80	2012	\$0
85	ARBOL DEHOJAS CON MARPOSAS H:45 W:45 CONSTRUCCION	3	2012	\$142.492 \$0

86	FLOR PICO DE LORO TIPO 2H: 18 W:18 1:072 CONSTRUCCION	42	2012	\$240.280 \$0
87	HEICO TIPO 2H:210 W:14 1: 021 CONSTRUCCION	32	2012	\$376.644 \$0
88	NIÑO MANOS ARRIBAS H:W: 15 12:55 09 CONSTRUCCION	3	2012	\$959.703 \$0
89	NIÑA ROSADA H:255 W:168 1:09 CONSTRUCCION	2	2012	\$959.703 \$0
90	CARLOS H:225 W:18 1:09 CONSTRUCCION	3	2012	\$945.953 \$0
91	NIÑA CON MARPOSA H:255 W:18 1:09 CONSTRUCCION	6	2012	\$965.203 \$0
92	PENDON PERICO IZQUIERDO 1:3 W:12 CONSTRUCCION	22	2012	\$415.581 \$0
93	PENDON PERICO DERECHO H: 13 W:12 CONSTRUCCION	22	2012	\$415.581 \$0
94	FLOR GOTAS TIPO 1 H:06 W:06 1:02 HINCAR CONSTRUCCION	40	2012	\$0
95	CARTUCHO H:14 W:065 1: 065 HINCAR CONSTRUCCION	40	2012	\$0
96	PERICO H:15 W:09 1:0675 HINCAR CONSTRUCCION	24	2012	\$0
97	FLOR ESTRELLADA T1 H:06 W: 06 1:02 HINCAR CONSTRUCCION	79	2012	\$0
98	MURAL FELIZ NAVIDAD H:50 W:21 CONSTRUCCION	1	2012	\$0
99	FLOR CAMARON ROJA H:20 W:08 1:05 CONSTRUCCION	12	2012	\$0
100	REGADERA H:07 W:10 1:07	4	2012	\$0
101	CHORRO DE AGUA H:08 W: 10	8	2012	\$0
102	REGALO AZUL H:15:26 W: 15:1 CONSTRUCCION	2	2012	\$0
103	REGALO VERDE H:10 W:07:10:7 CONSTRUCCION	1	2012	\$0
104	REGALO VERDE GRANDE H:22 W:18 1:18	4	2012	\$0
105	REGALO BLANCO H:10 W:26 1:08 CONSTRUCCION	4	2012	\$0
106	TUCAN SOBRE ARBOL H:46 W:28 1:28 CONSTRUCCION	4	2012	\$0
107	NIÑA COLGADA H:255 W:18 1:09 CONSTRUCCION	1	2012	\$0
108	CILINDRO HELICONAS H:100 W:60 1:60 CONSTRUCCION(4 PEZAS DE FIGURA)	1	2012	\$0
109	PASACALLE EQUIDAD H:30 W: 90 CONSTRUCCION	8	2012	\$0
110	PASACALLE CINTA ARABESCOS H:30 W:90 CONSTRUCCION	8	2012	\$0
111	PASACALLE NIÑOS H:30 W: 90 CONSTRUCCION	8	2012	\$0
112	PENDON TUCAN TIPO 2 H:16 W:14 CONSTRUCCION	25	2012	\$0
113	PENDON PERICO TIPO 2H:16 W:14 CONSTRUCCION	23	2012	\$0
114	MANGUERA (BULTOS)	145 (BULTOS)	2011-2012	\$0
115	HELICOMA TIPO 1H:15 W: 10: 015 CONSTRUCCION	204	2012	\$376.644 \$0
116	REGALO BLANCO H:10 W:26 1:08	1	2012	\$58.763 \$0
117	REGALO BLANCO LARGOS	2	2012	\$58.763 \$0

118	REGALO VERDE GRANDE H:22 W:1.8 L:1.8 CONSTRUCCIÓN	1	2012	704547	\$0
119	REGALOS VERDES	1	2012	704547	\$0
120	TUCAN SOBRE ARBOL H:46 W:2.8 L:2.8 CONSTRUCCIÓN	4	2012	1889378	0
121	ARBOL DE HOJAS CON MARPOSAS H:45 W:45 CONSTRUCCIÓN	2	2012	253699	0
122	ARBOL DE HOJAS TIPO 1 H:30 W:2.6 CONSTRUCCIÓN	28	2012	904525	0
123	ARCO HOJAS DERECHO H:30 W:2.7 CONSTRUCCIÓN	6	2012	873446	0
124	ARCO HOJAS IZQUIERDO H:30 W:2.7 CONSTRUCCIÓN	5	2012	873446	0
125	CARTUCHO H:1.4 W:0.65 L:0.65 HINGAR CONSTRUCCIÓN	40	2012	245998	0
126	CHORRO DE AGUA H:0.8 W:1.0 CONSTRUCCIÓN	8	2012	171135	0
127	CILINDRO HELICONAS H:100 W:60 L:60 CONSTRUCCIÓN (44 PIEZAS DE FIGURAS)	1	2012	15009002	0
128	ESPIRAL GRANDE PARA HINGAR H:1.2 W:0.7 L:0.19 CONSTRUCCIÓN	24	2012	578686	0
129	FLOR CAMARON ROJA H:20 W:0.8 L:0.5 CONSTRUCCIÓN	12	2012	321642	0
130	FLOR ESTRELLADA T1 H:0.6 W:0.6 L:0.2 HINGAR CONSTRUCCIÓN	79	2012	146718	0
131	FLOR GOTAS TIPO1 H:0.6 W:0.6 L:0.2 HINGAR CONSTRUCCIÓN	146	2012	143968	0
132	FLOR PICO DE LORO TIPO 1 H:1.0 W:0.6 L:0.4 CONSTRUCCIÓN	177	2012	374170	0
133	FLOR PICO DE LORO TIPO 2 H:1.8 W:1.08 L:0.72 CONSTRUCCIÓN	12	2012	240280	0
132	HELICONA TIPO 1 H:1.5 W:1.0 L:0.15 CONSTRUCCIÓN	70	2012	274925	0
133	HELICONA TIPO 2 H:2.10 W:1.4 L:0.21 CONSTRUCCIÓN	26	2012	274925	0
134	MURAL FELIZ NAVIDAD H:50 W:21 CONSTRUCCIÓN	1	2012	5406553	0
135	NIÑA COLGADA H:2.55 W:1.8 L:0.9 CONSTRUCCIÓN	1	2012	951453	0
136	NIÑA ROSADA H:2.55 W:1.68 L:0.9 CONSTRUCCIÓN	2	2012	959703	0
137	NINO MANOS ARRIBA H:2.55 W:1.5 L:0.9 CONSTRUCCIÓN	1	2012	959703	0
138	PASACALLE ONTA ARABESCOS H:30 W:90 CONSTRUCCIÓN	8	2012	1199098	0
139	PASACALLE EQUIDAD H:30 W:90 CONSTRUCCIÓN	8	2012	1199098	0
140	PASACALLE NIÑOS H:30 W:90 CONSTRUCCIÓN	8	2012	1199098	0
141	PERICO H:1.5 W:0.9 L:0.675 HINGAR CONSTRUCCIÓN	24	2012	415581	0
142	MARPOSA TIPO 1,3,4 Y 5 H:0.55 W:0.7 L:0.2 COLGAR CONSTRUCCIÓN	400	2012	93164	0
143	PENDÓN TUCAN DERECHO H:1.3 W:1.2 CONSTRUCCIÓN	115	2012	214365	0
144	PENDÓN TUCAN IZQUIERDO H:1.3 W:1.2 CONSTRUCCIÓN	115	2012	214365	0
145	PENDÓN TUCAN TIPO 2 H:1.6 W:1.4 CONSTRUCCIÓN	25	2012	271393	0

146	REGALO AZUL H:26 W:1.5 L:1.5 CONSTRUCCIÓN	2	2012	585968	0
147	REGALO AZUL H:26 W:1.5 L:1.5 CONSTRUCCIÓN	2	2012	585968	0
148	REGALO VERDE GRANDE H:22 W:1.8 L:1.8 CONSTRUCCIÓN	3	2012	704547	0
149	REGALO VERDE H:10 W:0.7 L:0.7 CONSTRUCCIÓN	1	2012	326148	0
150	ARCOS HOJAS DERECHO E IZQUIERDO	9	2012	873446	0
151	COSTEÑO 2 H:35 W:21 MTS	1	2012	1178	0
152	ARAHUACO H:10 H:1.8 W:1.2 MTS	2	2012	1178043	0
153	ARAHUACO H:10 H:3.5 W:2.1 MTS	1	2012	1178043	0
154	ARAHUACO MAMA H:3.5 W:2.1 MTS	1	2012	1178043	0
155	ARAHUACO PAPA H:3.5 W:2.1 MTS	1	2012	1178043	0
156	ARBOL ESTRELLA ROJA H:8 W:4.5 MTS	1	2012	6245432	0
157	ARCO CAMELLON H:2.1 W:6.3	2	2012	174380	0
158	BAILENA	1	2012	3091571	0
159	CHORRO DE AGUA GRANDE	2	2012		0
160	COSTEÑO EHIO H:3.5 W:4.2 MTS	1	2012	1178043	0
161	MURAL PLAZA DE BANDERAS JUEGOS BOLIVARIOS	1	2012	1295867	0
162	NIÑA ENCIMA DE PUERTO H:1.4 W:1.12 MTS	1	2012	704534	0
163	PALMAS H:5.6 W:3.2 MTS	3	2012	2012516	0
164	PASACALLE H:30 W:9 MTS "EQUIDAD PARA TODOS"	9	2012	1295867	0
165	PASACALLE H:30 W:9 MTS "JUEGOS BOLIVARIOS"	9	2012	1295867	0
166	PESCADOR H:3.5 W:2.1 MTS	1	2012	1191293	0
167	SEMI ARCO OJAS H:3.2 W:2.8 MTS DERECHO	10	2012	966757	0
168	SEMI ARCO OJAS H:3.2 W:2.8 MTS IZQUIERDO	10	2012	966757	0
169	ARBOL PEZ AMARILLO H:8 W:4.5 MTS	1	2012	6245432	0
170	ARBOL PEZ GLOBO H:8 W:4.5 MTS	1	2012	6245432	0
171	ARBOL PEZ NEVO H:8 W:4.5 MTS	1	2012	6245432	0
172	ARBOL PLANTULA H:8 W:4.5 MTS	1	2012	6245432	0
173	PENDON OJAS H:1.5 W:2 (ARABESCO)	24	2012	241899	0
174	TARRO DE ARENA H:1.3 W:0.8 MTS	6	2012	255944	0
175	PENDON ARABESCO ROJO H:1.2 W:0.8 MTS	178	2012	241899	0
176	PLANTULA H:1.8 W:0.8	86	2012	176645	0
177	PLANTULA H:1.2 W:0.5	20	2012	176645	0
178	NEVO H:0.7 W:1.0 MTS BLANCOS	18	2012	128953	0
179	NEVO H:0.7 W:1.0 MTS VOLUMÉTRICO	21	2012	128953	0
180	NEVO H:1.2 W:1.5 MTS BLANCOS	6	2012	128953	0
181	NIÑA H:1.8 W:1.0	2	2012	785600	0
182	NIÑA H:2.5 W:1.5	3	2012	989443	0
183	NINO BANDERA H:1.4 W:0.8 MTS	2	2012	706745	0
184	NINO BANDERA H:2.8 W:1.6 MTS	2	2012	989443	0
185	NINO PESCADOR H:2.5 W:1.3 MTS	1	2012	1027234	0
186	PEZ BURBUJIA H:0.9 W:1.2 MTS PLANO	60	2012	131465	0
187	PEZ COMETA H:0.8 W:1.2 MTS VOLUMÉTRICO	21	2012	188647	0
188	PEZ COMETA H:1.2 W:1.8 MTS BLANCO	27	2012	188647	0
189	ARCOS HOJAS DERECHO E IZQUIERDO	9	2013	873446	0
190	COSTEÑO 2 H:35 W:21 MTS	1	2013	1178	0
191	ARAHUACO H:10 H:1.8 W:1.2 MTS	2	2013	1178043	0
192	ARAHUACO H:10 H:3.5 W:2.1 MTS	1	2013	1178043	0

193	ARAHUACO MAMA H: 35 W: 21 MTS	1	2013	1178043	0
194	ARAHUACO PAPA H: 35 W: 21 MTS	1	2013	1178043	0
195	ARBOL ESTRELLA ROJA H: 8W: 4.5 MTS	1	2013	6245432	0
196	ARCO CAMELLON H: 21 W: 63	2	2013	174380	0
197	BALLENA	1	2013	3091571	0
198	CHORRO DE AGUA GRANDE	2	2013		0
199	COSTENO EHIJO H: 35 W: 42 MTS	1	2013	1178043	0
200	MURAL PLAZA DE BANDERAS JUEGOS BOLIVARIANOS	1	2013	1295867	0
201	NIÑA ENCIMA DE PUERTO H: 14 W: 112 MTS	1	2013	704534	0
202	PALMAS H: 56 W: 32 MTS	3	2013	2012516	0
203	PASACALLE H: 30 W: 9 MTS "EQUIDAD PARA TODOS"	9	2013	1295867	0
204	PASACALLE H: 30 W: 9 MTS "JUEGOS BOLIVARIANOS"	9	2013	1295867	0
205	PESCADOR H: 35 W: 21 MTS	1	2013	1191293	0
206	SEMI ARCO OJAS H: 32 W: 28 MTS DERECHO	10	2013	966757	0
207	SEMI ARCO OJAS H: 32 W: 28 MTS IZQUIERDO	10	2013	966757	0
208	ARBOL PEZ AMARILLO H: 8 W: 4.5 MTS	1	2013	6245432	0
209	ARBOL PEZ GLOBO H: 8W: 4.5 MTS	1	2013	6245432	0
210	ARBOL PEZ NEMO H: 8 W: 4.5 MTS	1	2013	6245432	0
211	ARBOL PLANTULA H: 8W: 4.5 MTS	1	2013	6245432	0
212	PENDON OJAS H: 15 W: 2 (VERTICAL)	24	2013	241899	0
213	TARRO DE ARENA H: 13 W: 08 MTS	6	2013	255944	0
214	PENDON ARABESCO ROJO H: 12 W: 08 MTS	178	2013	241899	0
215	PLANTULA H: 18 W: 08	86	2013	176645	0
216	PLANTULA H: 12 W: 05	20	2013	176645	0
217	NEMO H: 07 W: 10 MTS PLANOS	18	2013	128953	0
218	NEMO H: 07 W: 10 MTS VOLUMETRICO	21	2013	128953	0
219	NEMO H: 12 W: 15 MTS PLANOS	6	2013	128953	0
220	NIÑA H: 18 W: 10	2	2013	785600	0
221	NIÑA H: 25 W: 15	3	2013	989443	0
222	NIÑO BANDERA H: 14 W: 08 MTS	2	2013	706745	0
223	NIÑO BANDERA H: 28 W: 16 MTS	2	2013	989443	0
224	NIÑO PESCADOR H: 25 W: 13 MTS	1	2013	1027234	0
225	PEZ BURBUJA H: 09 W: 12 MTS PLANO	60	2013	131495	0
226	PEZ COMETA H: 08 W: 12 MTS VOLUMETRICO	21	2013	188647	0
227	PEZ COMETA H: 12 W: 18 MTS PLANO	27	2013	188647	0

Luminarias de 250W	106	1	294.309	0
Luminarias de 150W	6	1	266.388	0
Postes de concreto	235	1	642.060	0
Luminarias retiradas de las Avenidas (obsoletas)	859	1	0	0

PERDIDOS y/o HURTADOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CANGREJOS	4
2	MARIPOSAS TIPO 1 PARA INCAR	20
3	FLOR GOTA PARA INCAR	12
4	ARMADILLO VOLUMETRICO	1
5	ESTRELLA DE MAR	3
6	PENDON ARABESCO VERDE	1
7	PALMAS H: 3,5 W 2 MTS	1
8	PEZ GLOBO AZUL	1
9	PENDON ORLAS AMARILLAS Y ROJAS	2
10	RENO LUMINOSO H: 1.7 W: 1,6	11
11	FLOR GOTA TIPO 1 H: 0.6 W: 0.6 1: 0.2 HINCAR	2
12	HELICONI TIPO 1 H: 1.5 W: 1.0 1: 0.15	2
13	FLOR PICO DE LORO TIPO 1 H: 1.0 W: 0.6 1: 0,4	2
14	HELICONIA TIPO 2 H: 2.10 W: 1.4 1: 0.21	1
15	FLOR ESTRELLADA T1 H: 0.6 1: 0.2 HINCAR	1
16	FLOR CAMARON ROJA H: 2.0 W: 0.8 1: 0.5	3
17	PENDÓN PERICO TIPO 2 H: 1.6 W: 1.4	2
18	RECOLECTOR DE COLORES MH400	4

LOTE DE LUMINARIAS DE LUZ MIXTA, INCANDESCENTE, MERCURIO Y SODIO

LOTE INVENTARIO LUMINARIAS Y POSTES PARA CHATARRIZAR				
DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR COMERCIAL ACTUAL
Luminarias de 400W	587	1	376.675	0

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE la entrada de este **LOTE DE CHATARRA DE INFRAESTRUCTURA, ALUMBRADO NAVIDEÑO Y LUMINARIAS DETERIORADAS Y PERDIDAS** por almacén de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

ARTICULO TERCERO: El valor a dar de baja, cuenta en su conjunto con un avalúo total de cero pesos (\$0.00).

ARTICULO CUARTO: ORDENESE descargar y/o dar salida del **LOTE DE CHATARRA DE INFRAESTRUCTURA, ALUMBRADO NAVIDEÑO Y LUMINARIAS DETERIORADAS Y PERDIDAS** propiedad de la Alcaldía Distrital de Santa Marta (correspondientes a los bienes muebles objeto de la baja)

ARTÍCULO QUINTO: ORDENESE COMO DESTINO FINAL de los bienes muebles objeto de la baja, la venta por *Enajenación directa* al mejor oferente de este lote de chatarrización

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 27 Octubre de 2016

Publíquese, Comuníquese y cúmplase

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Reviso- **INGRIS PADILLA GARCIA**
Secretaria General

Reviso- **JOSE MEJIA VILLANUEVA**
Director de Control Interno Institucional

Proyecto- **ALEJANDRA QUIÑONES V.**
Asesora Externa Secretaria General